

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co CARRERA 10 No 12 – 15 Piso 9 Palacio de Justicia	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 18 de marzo de 2021.- A despacho de la señora Juez paso la presente demanda, informándole que la apoderada de la parte demandante presentó reforma de la misma. - Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali Valle, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 718
Proceso: VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandante: BEATRIZ MONCALEANO QUINTERO, ALONSO RODRIGUEZ, SANDRA SOFIA RODRIGUEZ MONCALEANO, actuando en nombre propio y en representación de sus menores hijas JULY ALEXANDRA PADILLA RODRIGUEZ y VALERY PADILLA RODRIGUEZ – aristizabel@hotmail.com
Apoderada: Dra. ISABEL ARISTIZABAL MARTINEZ - aristizabel@hotmail.com
Demandadas: PAULA ANDREA GOMEZ TABAREZ y MARIA CRISTINA TABARES ARANA
Radicación: 760014003001 **2020-00210-00**

En atención al memorial que precede, mediante el cual la apoderada judicial de la parte demandante presenta escrito contentivo con una reforma a la demanda, se advierte prontamente que se despachará favorablemente, por cuanto, una vez se verifica se está adicionando nuevas pretensiones de la demanda, en consecuencia, se tendrá por reformada la demanda, como quiera que la misma reúne los requisitos generales de la demanda en armonía con las exigencias del art. 93 del C. G. del P.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la reforma presentada aumenta las pretensiones de la demanda, aumentando su cuantía en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DIECISÉIS PESOS (\$266.364.016,00) M/CTE.**, razón suficiente para categorizarlo como un proceso de mayor cuantía por exceder los 150 smlmv (art. 25 del C. G. del P.), por lo que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 26 íbidem, se procederá a remitir el expediente al juez civil del circuito por ser el competente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co CARRERA 10 No 12 – 15 Piso 9 Palacio de Justicia	SIGC
---	--	-------------

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA REFORMA A LA DEMANDA VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, la cual fue promovida por los señores BEATRIZ MONCALEANO QUINTERO, ALONSO RODRIGUEZ, SANDRA SOFIA RODRIGUEZ MONCALEANO, actuando en nombre propio y en representación de sus menores hijas JULY ALEXANDRA PADILLA RODRIGUEZ y VALERY PADILLA RODRIGUEZ, contra las señoras PAULA ANDREA GOMEZ TABAREZ y MARIA CRISTINA TABARES ARANA, presentada por la apoderada judicial de la parte actora, mediante escrito del 1º de febrero de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR el envío de del expediente a los Señores Jueces Civiles del Circuito de Cali -Reparto, para lo de su conocimiento de acuerdo a la competencia según lo dispuesto en el ordinal 1 del art. 20 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

Cb.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. **046** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **19 de marzo de 2021**
Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Código de verificación: **5f3eaaa2bf52d819b60c1590d96849dec421f8c7a5abe6a934b79343eea1ede3**

Documento generado en 18/03/2021 03:38:54 PM